



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el art. 17 de la Ley Tarifaria:

461011 - Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

461012 - Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.

461013 - Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.

461014 - Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

461031 - Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo.

461032 - Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo.

461039 - Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

Artículo 2°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el inciso 5 del art. 18 de la Ley Tarifaria:

461012 - Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.

461013 - Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.

461014 - Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

461021 - Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie.

461022 - Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino.

461029 - Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.

462120 - Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.

462131 - Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

462132 - Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.

462190 - Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.

462209 - Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos.

463129 - Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.

463140 - Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.



Artículo 3°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el inciso 12 del art. 18 de la Ley Tarifaria:

471130 - Venta al por menor en minimercados.

471900 - Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

472111 - Venta al por menor de productos lácteos.

472112 - Venta al por menor de fiambres y embutidos.

472120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética.

472130 - Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.

472140 - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.

472150 - Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.

472160 - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

472171 - Venta al por menor de pan y productos de panadería.

472190 - Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados.

Artículo 4°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el inciso 44 del art. 18 de la Ley Tarifaria:

101011 - Matanza de ganado bovino.

101012 - Procesamiento de carne de ganado bovino.

101040 - Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.

101099 - Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

Artículo 5°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el Apartado II —. “Planilla Adjunta de Actividades N° 2 – Codificación NAES”, incorporada por Artículo 2° de la Ley Tarifaria:

101020 - Producción y procesamiento de carne de aves.

101030 - Elaboración de fiambres y embutidos.

101091 - Fabricación de aceites y grasas de origen animal.

102001 - Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.

102002 - Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.

102003 - Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.

103011 - Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.

103012 - Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.

103020 - Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.



- 103030 - Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 - Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres.
- 103099 - Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas.
- 104011 - Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 - Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 - Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 - Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 - Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 - Elaboración de quesos.
- 105030 - Elaboración industrial de helados.
- 105090 - Elaboración de productos lácteos n.c.p.
- 106110 - Molienda de trigo.
- 106120 - Preparación de arroz.
- 106131 - Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 - Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz.
- 106200 - Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 - Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 - Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 - Elaboración de productos de panadería n.c.p.
- 107200 - Elaboración de azúcar.
- 107301 - Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 - Elaboración de productos de confitería n.c.p.
- 107410 - Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 - Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107911 - Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 - Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 - Preparación de hojas de té.
- 107931 - Molienda de yerba mate.
- 107939 - Elaboración de yerba mate.
- 107991 - Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 - Elaboración de vinagres.
- 107999 - Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
- 109000 - Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 110491 - Elaboración de hielo.



110492 - Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.

282500 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.

Artículo 6°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el Apartado V –. “Planilla Adjunta de Actividades N° 5 – Codificación NAES”, incorporada por Artículo 5° de la Ley Tarifaria:

463111 - Venta al por mayor de productos lácteos.

463112 - Venta al por mayor de fiambres y quesos.

463121 - Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.

463130 - Venta al por mayor de pescado.

463151 - Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.

463152 - Venta al por mayor de azúcar.

463153 - Venta al por mayor de aceites y grasas.

463154 - Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos.

463159 - Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.

463180 - Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.

463191 - Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.

463199 - Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

463220 - Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.

465320 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.

469010 - Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.

471191 - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.

471900 - Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

472172 - Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.

472190 - Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados.

478010 - Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercado.

522010 - Servicios de almacenamiento y depósito en silos.

522020 - Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.



Artículo 7°.- Exceptuase de la obligación de abonar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las siguientes actividades comprendidas en el Apartado VII –. “Planilla Adjunta de Actividades N° 7 – Codificación NAES”, incorporada por Artículo 7° de la Ley Tarifaria, cuando estuvieren vinculadas en la producción, envasado, transporte, distribución o venta de alimentos para consumo humano o materias primas para su producción:

491209 - Servicio de transporte ferroviario de cargas.

492221 - Servicio de transporte automotor de cereales.

492229 - Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.

492230 - Servicio de transporte automotor de animales.

492280 - Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.

492299 - Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

501209 - Servicio de transporte marítimo de carga.

512000 - Servicio de transporte aéreo de cargas.

521010 - Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.

521020 - Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.

521030 - Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En un contexto marcado por los altos índices de inflación, los productos que hacen a la canasta básica de la población se encarecen constantemente. Según datos del Índice de precios al consumidor elaborados por el INDEC, en el mes de febrero del 2024 los alimentos y bebidas registraron un aumento de 14,7%, sumando un total de 35,1% en lo que va del año.-

Las medidas del gobierno nacional dirigidas a controlar la inflación están dando resultados, pero de forma paulatina, teniendo en cuenta que se proyectaron cifras en torno al **14,3% para marzo, 12% para abril y 10% para mayo**. Según los cálculos de las consultoras relevadas, el IPC volvería al terreno de un dígito a partir de **junio: 8,5%**.

Esta situación es agravada por la carga tributaria involucrada, la cual oscila entre el 28% y el 40% del precio final reflejado en las góndolas (paradójicamente, tiene mayor incidencia en los alimentos básicos como arroz, fideos, leche y galletas, por nombrar algunos).

En este sentido, consideramos que incentivos como las reducciones impositivas pueden contribuir a una mejora en la producción y comercialización de los productos, tal y como se ha implementado exitosamente en varios países, donde la mayoría de los alimentos y bebidas destinados al consumo humano de primera necesidad son gravados al 0% (otros países como Suiza aplican alícuotas reducidas).

No obstante, dada la particular incidencia de la traslación impositiva en el precio de los alimentos, entendemos que una reforma tributaria que verdaderamente contribuya a reducir el costo de los bienes que componen la Canasta Básica Alimentaria debe necesariamente abarcar todas y cada una de las etapas del proceso productivo, por mas redundantes o superfluas que pudieran resultar de una lectura rápida sobre este asunto.

Un punto a tener en cuenta es el potencial impacto en la recaudación impositiva que implicaría ésta medida. Considerando que una familia tipo en la Ciudad de Buenos Aires gasta en promedio la suma de \$317.837,53 (a valores de febrero 2024) y teniendo en cuenta la inflación proyectada, la pérdida de recaudación para el Ejercicio 2024 se estimaría en el orden de los \$5.586.466.000,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL) lo cual, si bien representa un



impacto en las arcas públicas, ayudaría a mejorar la economía familiar de los ciudadanos porteños.

Por lo expuesto anteriormente solicito a mis colegas la aprobación del presente proyecto.-